



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No.	11001-33-43-060-2017-00284-00
Demandante	BLANCA AURORA BETANCUR RESTREPO y otro
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
Providencia	Auto rechaza demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos BLANCA AURORA BETANCUR y ROMÁN ANTONIO ROMERO ESPINOSA, actuando por medio de apoderado y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentan demanda contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL como víctimas de desplazamiento forzado.

2. CONSIDERACIONES

El hecho generador del daño es el desplazamiento forzado como consecuencia de ataques terroristas en el Municipio de Chigorodó el 24 de julio de 1994.

Teniendo en cuenta lo indicado en la SU-254 de 2013 de la Corte Constitucional, contando la ejecutoria de esta como punto de partida para el cómputo de la caducidad, se tiene que esta se habría estructurado el 19 de mayo de 2015 y la demanda fue presentada el 31 de octubre de 2017, fecha para la cual había transcurrido un término superior a los 2 años que se indican en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Además de lo anterior, no acreditan los accionantes alguna situación extraordinaria que haya impedido el ejercicio del medio de control de reparación directa en término.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda de conformidad con lo previsto en el Numeral 1 del Artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por los ciudadanos BLANCA AURORA BETANCUR RESTREPO y ROMÁN ANTONIO ROMERO ESPINOSA contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDO: En consecuencia, hágase entrega al accionante de la demanda y anexos.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DM